



20
26

AGOSTO

BOLETÍN INFORMATIVO

TRIBUTARIO | CONTABLE | COMERCIAL | LABORAL

WWW.GHREVISORES.COM



TE MANTENEMOS SIEMPRE INFORMADO

Respetados Lectores

Con el fin de mantener informados a nuestros usuarios respecto de los temas legales que son de interés general, nos permitimos dar a conocer los cambios normativos más relevantes para el mes de Agosto de 2026 y que recomendamos tener en cuenta en sus organizaciones.

El boletín simplemente es un recuento breve de los hechos de mayor relevancia en este mes, los cuales pueden generar obligaciones o beneficios para su entidad. En caso tal de que desee obtener mayor información respecto algún tema, con gusto puede contactar a su contador o asesor delegado para que le brinde la asesoría correspondiente.



TRIBUTARIO

A VENCIMIENTOS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE

1

VENCIMIENTO - RENTA PERSONAS NATURALES - DECLARACIÓN Y PAGO

SEPTIEMBRE	1	2	3	4	7	8	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23	24	25	28
NIT	27- 28	29- 30	31- 32	33- 34	35- 36	37- 38	39- 40	41- 42	43- 44	45- 46	47- 48	49- 50	51- 52	53- 54	55- 56	57- 58	59- 60	61- 62	63- 64	65- 66

2

VENCIMIENTO DECLARACIÓN Y PAGO - IVA BIMESTRAL - PERIODO JULIO - AGOSTO

SEPTIEMBRE	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22
NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

3

VENCIMIENTO DECLARACIÓN Y PAGO - IVA CUATRIMESTRAL - PERIODO MAYO- AGOSTO

SEPTIEMBRE	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22
NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

4

VENCIMIENTO DECLARACIÓN Y PAGO – RETENCIÓN EN LA FUENTE – PERIODO AGOSTO

SEPTIEMBRE	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22
NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

5

VENCIMIENTO PAGOS ANTICIPADOS BIMESTRALES – JULIO Y AGOSTO- PERSONAS NO RESIDENTES O ENTIDADES NO DOMICILIADAS EN EL PAÍS CON PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA – PES - PERIODO JULIO Y AGOSTO

SEPTIEMBRE
14

6

VENCIMIENTO DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO – GASOLINA Y ACPM – PERIODO AGOSTO

SEPTIEMBRE
14

7

VENCIMIENTO DECLARACIÓN Y PAGO – CARBONO – PERIODO JULIO Y AGOSTO

SEPTIEMBRE
14

8

VENCIMIENTO – ANTICIPO BIMESTRAL – REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - DECLARACIÓN Y PAGO – PERIODO JULIO Y AGOSTO

SEPTIEMBRE	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22
NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0



9

VENCIMIENTO PRESENTACIÓN - PRECIOS DE TRANSFERENCIA - DECLARACIÓN INFORMATIVA

SEPTIEMBRE	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22
NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

10

VENCIMIENTO PRESENTACIÓN - PRECIOS DE TRANSFERENCIA - DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA - INFORME LOCAL E INFORME MAESTRO

SEPTIEMBRE	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22
NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

11

VENCIMIENTO DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL - JULIO Y AGOSTO - IVA - PRESTADORES DE SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR

SEPTIEMBRE
14

12

VENCIMIENTO PAGO 2ª. CUOTA - PATRIMONIO

SEPTIEMBRE
14

13

VENCIMIENTO PRESENTACIÓN Y PAGO - JULIO Y AGOSTO - BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS Y A LOS PRODUCTOS COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS INDUSTRIALMENTE Y/O CON ALTO CONTENIDO DE AZÚCARES AÑADIDOS, SODIO O GRASAS SATURADAS

SEPTIEMBRE
14



B

LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS PUEDEN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IVA E INC MEDIANTE CONTRATISTAS SI EXISTE UN CONTRATO DE MANDATO



La DIAN aclaró, mediante el Concepto 12673 de 2026, que las misiones diplomáticas pueden solicitar la devolución del IVA y del impuesto nacional al consumo pagados en adquisiciones realizadas por un contratista, siempre que exista un contrato de mandato y este actúe en nombre y por cuenta de la misión.

El beneficio no procede cuando el contratista compra los bienes o servicios a nombre propio, aunque estén destinados a una sede diplomática. Por ello, debe acreditarse el contrato de mandato, identificar a la misión como verdadera adquirente y cumplir los requisitos de facturación y devolución establecidos por la DIAN.





LEY DE MÚSICA ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EN EL PAÍS

Por medio de la Ley 2615 de 2026 se estableció un marco jurídico para el reconocimiento, financiación y fortalecimiento del Sector Musical en Colombia. La norma creó el Fondo Cuenta Especial del Sector de la Música, el Sistema de Información de la Música (SIMUS) y reestructuró el Consejo Nacional de Música.

Al menos el 40 % de los recursos del Fondo deberá destinarse a procesos de creación, producción y circulación de artistas no masivos.

La ley también modificó el artículo 478 del Estatuto Tributario para establecer beneficios en materia de IVA de la siguiente manera:

Estarán exentos:

- la venta de los libros y revistas de carácter científico y cultural.
- obras musicales, incluidas composiciones, partituras, arreglos, fonogramas originales y demás expresiones creativas musicales.





Estarán excluidos

- Los instrumentos musicales, software y hardware especializado para la edición y creación sonora y los servicios de intermediación mediante licencia para puesta a disposición de fonogramas en internet, que sean de titularidad de artistas no masivos
- Las materias primas, insumos, partes, piezas y herramientas especializadas, tanto nacionales como importadas, que sean destinadas exclusivamente a la fabricación, reparación, mantenimiento y ensamble de instrumentos musicales en el territorio nacional por parte de luthiers, artesanos y empresas de manufactura musical debidamente registrados en el SIMUS.

Asimismo, reguló el transporte aéreo de instrumentos, la divulgación de contenidos musicales patrocinados y la gestión de derechos de autor y derechos conexos.



DIAN ACLARA EL TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS OMITIDOS EN EL EXTERIOR PARA LA NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA DE 2026



Mediante el concepto 12667 de 2026, la DIAN precisó que los contribuyentes del impuesto de normalización tributaria creado por el Decreto Legislativo 240 de 2026 no pueden reducir al 50% la base gravable correspondiente a activos omitidos en el exterior, aunque estos sean repatriados e invertidos en Colombia con vocación de permanencia.

La entidad explicó que dicho beneficio fue establecido por la **Ley 2155 de 2021** exclusivamente para el impuesto de normalización tributaria del año 2022, y que su vigencia se agotó el 31 de diciembre de ese año. Adicionalmente, señaló con claridad que el Decreto 240 de 2026 fue específico al establecer la base gravable del impuesto en los siguientes términos:

ARTÍCULO 9. BASE GRAVABLE:

La base gravable del impuesto complementario de normalización tributaria será el valor del costo fiscal de los activos omitidos, al 1 de abril de 2026, determinado conforme a las reglas del Título 11 del Libro I del Estatuto Tributario o el autoevaluó comercial que establezca el contribuyente con soporte técnico, el cual deberá corresponder, como mínimo, al del costo fiscal de los activos omitidos determinado conforme a las reglas del Título 11 del Libro I del Estatuto Tributario.

En conclusión, el beneficio de reducción de la base gravable al 50% no resulta aplicable al impuesto de normalización tributaria del **Decreto Legislativo 240 de 2026**, pues dicho tratamiento estuvo circunscrito exclusivamente a **la vigencia 2022 bajo la Ley 2155 de 2021**, por lo que los activos omitidos en el exterior deberán normalizarse por su costo fiscal o el autoevaluó comercial que establezca el contribuyente con soporte técnico, **conforme al artículo 9 del citado Decreto**.





GOBIERNO DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO



Por medio del Decreto 1261 de 2026, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en municipios afectados de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander, Bolívar, Nariño y Sucre, por el termino de treinta días calendario.

El Gobierno busca adoptar medidas para atender la crisis y evitar la extensión de sus efectos, así como adoptar las operaciones presupuestales y de crédito público necesarias. Su aplicación también podrá extenderse a otros municipios en los que se demuestre una afectación concreta ocasionada por el sismo ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026.

Con esta medida se han proferido varios Decretos, adoptando medidas sobre vencimientos y procesos en curso como los siguientes:

- Decreto 1226 del 2026: se ampliaron los plazos para las personas naturales afectadas por el terremoto y domiciliadas en municipios afectados. Los beneficiarios podrán declarar y pagar renta en nuevas fechas entre el 27 octubre y el 13 de noviembre de 2026, sin intereses ni sanciones.
 - Proyecto de Decreto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la suspensión de términos aduaneros entre el 10 de agosto al 10 de septiembre de 2026 en Pereira, Armenia, Manizales, Buenaventura, Quibdó y Cali sobre operaciones aduaneras y de comercio exterior.
- 



CONTABLE



A INMUEBLES DESTINADOS PARA LA VENTA SE RECONOCEN POR EL VALOR PAGADO

Mediante el **concepto Nro. 0176 de 2026**, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aclaró que de conformidad con las Normas de Información Financiera incorporadas en el DUR 2420 de 2015, los activos se reconocen por el costo incurrido y adecuadamente soportado, privilegiando la representación fiel de los hechos económicos.

En este orden de ideas, aunque la escritura pública es un documento relevante para acreditar la transferencia de dominio y para efectos contables, **no es el único soporte válido para determinar el costo de adquisición**: si existe evidencia suficiente, competente, objetiva y verificable que sustente un costo distinto al escriturado, la administración debe usar su juicio profesional para determinar el valor que mejor refleje la realidad económica, hacer las revelaciones correspondientes y evaluar las implicaciones legales y tributarias del caso.





DIFERENCIA ENTRE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA Y LOS SOPORTES CONTABLES DE LA SOCIEDAD

Mediante el Concepto No. 179 del 2026 El CTCP, precisó que el contador encargado de preparar y certificar los estados financieros de una empresa no está obligado, por esa función, a aplicar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) ni a elaborar papeles de trabajo de auditoría.

Estas exigencias corresponden a los encargados de llevar la auditoría, aseguramiento y revisoría fiscal donde el profesional debe emitir una opinión o dictamen.

No obstante, el contador de la empresa debe conservar las evidencias que respalden los hechos económicos incorporados en los estados financieros, entre ellas los soportes internos y externos, comprobantes y libros de contabilidad.

Estos documentos permiten verificar que las cifras certificadas fueron tomadas fielmente de los registros contables.





COMERCIAL

A CONSEJO DE ESTADO ANULA PARTE DE LA REGULACIÓN SOBRE FACTORING



El Consejo de Estado declaró la nulidad de los artículos 2, 3, 4, 5, 12 y 13 del Decreto 2669 de 2012, aplicables a sociedades comerciales dedicadas a la compra de cartera que no se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera ni por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La decisión deja sin efectos las disposiciones que establecían definiciones, modalidades contractuales, reglas sobre la asunción del riesgo de impago, fuentes de financiación y restricciones para desarrollar esta actividad. Según el Consejo de Estado, estas reglas excedían el alcance de la Ley 1231 de 2008, cuya finalidad principal era facilitar la circulación de las facturas como títulos valores y promover el factoring como mecanismo de financiación.

La sentencia no prohíbe el factoring ni anula completamente su regulación. Su efecto consiste en retirar únicamente las reglas mencionadas, pero continúa vigente la normativa legal aplicable a esta actividad.





B SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JURISDICCIONALES PARA LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Mediante la Resolución 100-026845 de 2026, la Superintendencia de Sociedades suspendió temporalmente los plazos en procesos mercantiles, de insolvencia e intervención judicial, así como en trámites administrativos y disciplinarios. Durante la suspensión no se contabilizan los días para presentar documentos, responder requerimientos o efectuar actuaciones procesales.

Para Bogotá y las intendencias de las zonas Norte, Caribe, San Andrés, Santanderes y Arauca, los términos se reanudaron el 18 de agosto de 2026. En las zonas Eje Cafetero, Occidental y Costa Pacífica, y Sur, la suspensión se mantuvo hasta el 21 de agosto, inclusive, y **los términos se reanudaron el 24 de agosto de 2026**





SUPERSOCIEDADES PUBLICA SU BOLETÍN DE CONCEPTOS JURÍDICOS DE JULIO DE 2026



La Superintendencia de Sociedades publicó su Boletín de Conceptos Jurídicos de julio de 2026, en el que reúne las principales interpretaciones emitidas por la entidad sobre asuntos societarios, de cumplimiento empresarial e insolvencia. Estos conceptos sirven como criterio de orientación, pero no crean nuevas obligaciones ni sustituyen las disposiciones legales aplicables.

El boletín aborda la transición de la DTF al IBR en acuerdos de reorganización, las obligaciones de SAGRILAF y PTEE cuando una sociedad cambia de entidad supervisora, los requisitos para que una S.A.S. realice factoring, el depósito de estados financieros de sucursales extranjeras y las reglas para distribuir utilidades en sociedades de responsabilidad limitada.





D

LA SIC PONE EN FUNCIONAMIENTO SU CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

La Superintendencia de Industria y Comercio habilitó un centro especializado para resolver controversias mediante mecanismos alternativos, sin necesidad de acudir inicialmente a un proceso judicial ordinario. El servicio permite tramitar asuntos relacionados con protección al consumidor, competencia desleal y propiedad industrial, de forma presencial, virtual o mixta.

Los usuarios podrán acudir a la conciliación para construir directamente un acuerdo; al arbitraje, para que uno o varios árbitros decidan el conflicto; o a la amigable composición, para que un tercero determine una solución con efectos vinculantes.

Con este centro, la SIC busca ofrecer soluciones especializadas y reducir los tiempos de resolución de controversias entre consumidores y empresas, a la espera de la regulación para los tramites que se lleven a cabo en este centro de conciliación.



LABORAL

A REGLAMENTAN LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS REPARTIDORES DE PLATAFORMAS DIGITALES

El Decreto 0991 del 4 de agosto de 2026 reglamentó la afiliación y el pago de aportes a seguridad social de los repartidores que trabajan de manera independiente mediante plataformas digitales. En salud y pensión, la plataforma asumirá el 60 % del aporte y el trabajador el 40 %; la cotización a riesgos laborales estará totalmente a cargo de la plataforma.

Las plataformas también **deberán efectuar los pagos mediante la PILA**, reportar los ingresos y el tiempo de servicio, y realizar la afiliación a riesgos laborales.

Estas obligaciones no serán exigibles inmediatamente; comenzarán a aplicarse después de que el Ministerio de Salud certifique las adecuaciones tecnológicas y transcurra el periodo de implementación de **doce meses**.





REGLAMENTAN EL TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO EN COLOMBIA

El Decreto 0993 del 4 de agosto de 2026 estableció nuevas reglas para la formalización del trabajo doméstico remunerado. La vinculación deberá constar mediante contrato escrito y registrarse ante el Ministerio del Trabajo, incluyendo las modificaciones y la forma de terminación.

Asimismo, los empleadores deberán garantizar la afiliación y el pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación, incluso cuando el servicio se preste por días o para varios empleadores.

La norma también contempla medidas sobre jornada laboral, descansos, vacaciones, seguridad y salud en el trabajo, prevención del acoso y debido proceso disciplinario.





NUEVAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL ACOSO, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN LABORAL

Por medio del Decreto 1040 del 2026 se establecieron medidas para prevenir y atender el acoso, la violencia basada en género, el acoso sexual y la discriminación en el trabajo. Su aplicación comprende a trabajadores, contratistas, aprendices, practicantes, aspirantes a empleos y otras personas vinculadas al entorno laboral de los sectores público y privado.

Los empleadores y contratantes deberán adoptar una política y un protocolo de prevención y atención, habilitar canales confidenciales para presentar quejas y establecer medidas de protección para las víctimas y los testigos.

Estas disposiciones también deberán incorporarse al reglamento interno de trabajo y comunicarse en los contratos y demás formas de vinculación.





D

MINTRABAJO EMITE ORIENTACIONES LABORALES PARA ATENDER LOS EFECTOS DEL TERREMOTO

Mediante la Circular 0096 de 2026, el Ministerio del Trabajo impartió orientaciones para proteger a los trabajadores y conservar el empleo ante la situación de desastre nacional declarada después del terremoto del 10 de agosto de 2026.

Entre las alternativas se encuentran el trabajo en casa, la modificación de turnos y horarios, las licencias por grave calamidad doméstica, las vacaciones anticipadas y los permisos acordados. También se exige revisar las condiciones de seguridad de las instalaciones y actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estas medidas deben analizarse según cada caso y no crean automáticamente nuevas licencias ni autorizan la suspensión o terminación de los contratos.





Cordialmente, Equipo GH Revisores

Entendemos la importancia para nuestros lectores de mantenerse a la vanguardia en la información legal relevante para sus organizaciones. Por eso, contamos con un grupo multidisciplinario, abogados y contadores altamente capacitados que estarán dispuestos a brindarle la asesoría correspondiente en temas tributarios, contables, NIIF, legales, laborales, comerciales, administrativos, insolvencia, entre otros servicios que podrá encontrar con mayor detalle siguiéndonos en nuestras redes sociales o en nuestra pagina web.

WWW.GHREVISORES.COM



 (+57) 311 496 14 45
(+57) 323 812 81 12

 comercialgh@ghrevisores.co
admin@ghrevisores.co

 Torre Oficespacios Off 326 /325 /301 | C.C Metrópolis Cl. 75A No. 66 - 50